



**EXPULSA DEL TERRITORIO
NACIONAL A CIUDADANO BOLIVIANO
FELIPE HEREDIA SOTO.**

RESOLUCION EXENTA No.4- / 362

VALPARAISO, 16 FEB 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 15 N° 3, 17 y 84 inciso segundo del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos 26 N° 2, 30, y 167 inciso 2° del Decreto Supremo(I) N°597 de 1984; Oficio N° 335 de 21 de diciembre de 2009 del señor Gobernador Provincial de Valparaíso; Informe Policial N° 2108 de 10 de diciembre de 2009 de Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional, Viña del Mar; Informe Policial N° 893 de 28 de octubre de 2009 de Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Antinarcóticos de La Calera;

CONSIDERANDO:

1°.- Que según consta en los antecedentes mencionados precedentemente, el extranjero de nacionalidad boliviana **Felipe HEREDIA SOTO**, quien ingresó al país el 27 de octubre de 2009, en calidad de turista, ha sido puesto a disposición de la Fiscalía Local de La Calera, encontrándose actualmente recluido en el Centro Penitenciario de la ciudad, por infracción al artículo 3° de la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

2.- Que el artículo 17° del Decreto Ley N° 1094 Ley de Extranjería, prescribe que los extranjeros que durante su residencia incurran en los actos a que se refiere el N° 2 del artículo 15 de ese mismo texto legal, esto es, los que se dediquen a comercio o tráfico ilícito de drogas o armas, al contrabando, a la trata de blancas y, en general, los que ejecuten actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres, podrán ser expulsados del territorio nacional.

RESUELVO:

1°.- EXPÚLSASE DEL TERRITORIO NACIONAL AL CIUDADANO BOLIVIANO FELIPE HEREDIA SOTO, cuya individualización es la siguiente:

- Nombre	Felipe HEREDIA SOTO
- Nacionalidad	Boliviana
- Lugar y fecha de nacimiento	Pucapampa, el 30.AGO.982 (28 años)
- Documento de Identidad	N° 5228490
- Escolaridad	Estudios Básicos
- Profesión u oficio	Albañil
- Estado Civil	Soltero
- Domicilio	Petrolera Km. 4 ½
- Ciudad	Cochabamba, Bolivia

2°.- CUMPLASE la presente resolución por la Policía de Investigaciones de Chile, una vez que el sancionado haya cumplido la pena por el delito por el que ha sido denunciado ante la justicia ordinaria.

3°.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**IVAN DE LA MAZA MAILLET
INTENDENTE**


IDLMM/VMG/PUR/pur

Distribución:

- 1.- Intendencia Regional
- 2.- Gobernación Provincial de Valparaíso
- 3.- Policía de Investigaciones de Chile, Viña del Mar
- 4.- Departamento de Extranjería y Migración
- 5.- Dirección de Adm. Consular y de Inmigración M. RR.EE.
- 6.- Depto. Jurídico (2)